

**CUARTA.—Cumplimiento de la addenda**

Ambas partes se comprometen a comunicarse mutuamente los incumplimientos de norma detectados y a responsabilizarse de iniciar y llevar a efecto las actuaciones contra terceros que los hechos requieran, en base a la legalidad y normativas vigentes, así como financiar con el presupuesto o recursos propios, las consecuencias económicas derivadas de tales hechos, en la medida que resulten ser imputables a la Administración correspondiente.

**QUINTA.—Duración de la addenda**

Serán causas de resolución de la presente addenda el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

La presente addenda comenzará a producir eficacia el mismo día de su firma en este año 1999 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEXTA.—Jurisdicción**

Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos de la presente addenda serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman la presente addenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.D.O.M. de 1 de julio de 1999) (B.O.E. de 6 de julio de 1999), El Subsecretario, MANUEL LAMELA FERNANDEZ; El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.*

*Ref.: 06/AT-024395-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de METARNHEL, S.A., con domicilio en Helechosa de los Montes, Plaza de España, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966

y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a METARNHEL, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**CENTRAL DE GENERACION ELECTRICA**

Número de grupos: 1.

Potencia de cada grupo: 1.300 KW.

Potencia total: 1.300 KW.

Tensión de generación: 6 KV.

Accionamiento: Vapor.

Combustible: Biomasa.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo 2133 de la línea denominada Herrera del Duque, propiedad de Iberdrola, S.A.

Final: Centro de Transformación de tipo interior de 1600 KVA.

Término municipal afectado: Helechosa.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 21.

Materiales: Nacionales e importados.

Conductores: Tipo, aluminio. Secciones, 3x50. Longitud en Kms., 0,020.

Longitud total en Kms.: 0,020.

**CENTRO DE TRANSFORMACION**

Relación transformación: 6000/20.000 KV.

Potencia: 1600 Kva.

Línea a interconectar: Apoyo n.º 2133 de la línea a 20 KV. denominada «Herrera del Duque».

Empresa a interconectar: Iberdrola, S.A.

Materiales: Nacionales e importados.

Emplazamiento: Pt. kilométrico 2,4 de la carretera de Cijara a Helechosa de los Montes.

Término municipal afectado: Helechosa de los Montes.

Presupuesto: 350.000.000 de pesetas.

Finalidad: Generación de electricidad y calor a partir de la biomasa.

Referencia del expediente: RE/012/BA. y AT-24.395.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de febrero de 2000.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial,  
Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial y otros acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Alimentación». Expte.: 14/2000, de la provincia de Badajoz.**

VISTO: el Acta suscrita el 28-2-2000, por AECA y AEA, de una parte, en representación empresarial y por U.G.T. y CC.OO., de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial y otros acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo «COMERCIO DE ALIMENTACION», con código informático 0600135, de ámbito Provincial de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del R.Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81). R.Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5), Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000): Decreto 6/2000, de 10-2-2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96):

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 14/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 9 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

### ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE ALIMENTACION 1999-2000

En Badajoz, siendo las 10 horas del día 28 de febrero de 2000, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de Alimentación, sito en Avda. Sta. Marina n.º 7-2.º, de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO y de otra AEA-AECA como firmantes del Convenio reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- PUNTO PRIMERO: Modificación art. 40 definición de categorías.
- PUNTO SEGUNDO: Revisión Salarial año 1999.
- PUNTO TERCERO: Incremento salarial año 2000.
- PUNTO CUARTO: Adhesión al ASEC-EX.

Miembros por parte de la representación Sindical:

FTCHTJ-UGT

- Antonio Sosa López
- José M.ª Pérez Mejías

CC.OO.

- Antonio Silvestre Lancho
- Valentina Tarrío Pastor

Miembros por parte de la representación Empresarial AEA-AECA

- D. Damián Sánchez

PUNTO PRIMERO: Ampliación artículo 40 «Definición de categorías»

En la redacción del Convenio se cometió un error al definir la ca-